



*República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*

Chiriguaná, septiembre seis (06) del dos mil veintitrés (2023).

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	<b>DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>REYNALDO LARRY RUEDA CORREA</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>DIANA CAROLINA NAVARRO PALMERA</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>20178-31-84-001-2022-00185-00 20178-31-84-001-2022-00192-00</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>AUTO RESUELVE RECURSO</b>

Teniendo en cuenta, que el término del traslado de excepciones se encuentra vencido, este juzgado, procede a señalar el quince (15) de febrero del dos mil veinticuatro (2024) a las tres de la tarde (03:00 P.M.), para que tenga lugar la celebración de la audiencia consagrada en el artículo 372 del C.G.P., diligencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFEZISE.

Se les informa a las partes, que deben asistir a la audiencia programada, para que absuelvan el interrogatorio que de oficio le realizará este despacho, así mismo se les advierte que su inasistencia les acarreará las consecuencias señaladas en el artículo 372 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguaná - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a321b2c033de7cacedfb5faa97041537488ff95b71f37690c9d3a56933d5e879**

Documento generado en 06/09/2023 09:19:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>